



Gobierno Regional de Ica



Resolución Gerencial Regional N° 0674

-2016-GORE-ICA/GRDS

Ica, **01 DIC. 2016**

VISTOS: Hoja de Ruta N° E-005804-2016 de fecha 07/11/2016, respecto al Oficio N° 310-2016-AES-NLPT-PJ-EXP.N° 00021-2012-0-1401-JR-LA-01, remitido por el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, que eleva la Sentencia de la Resolución N° 05 de fecha 04 de septiembre del 2012, seguido con el **Expediente Judicial N° 00021-2012-0-1401-JR-LA-01**, recaída en el Proceso Contencioso Administrativo sobre la Nulidad de la Resolución Administrativa promovido por doña **MARIA ANGELICA MENDIETA RIVAS**.

CONSIDERANDOS:

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 0718-2011-GORE-ICA/GRDS de fecha 07 de octubre del 2011 que declaro **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por doña **MARIA ANGELICA MENDIETA RIVAS** contra la Resolución Directoral Regional N° 3845-2010 de fecha 29 de diciembre del 2010, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica.

Que, el administrado interpone la Demanda Contencioso Administrativo ante el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior Justicia de Ica, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA y el Procurador Público del GORE-ICA, seguido con el Expediente Judicial N° 00021-2012-0-1401-JR-LA-01.

Que, mediante la Sentencia contenida en la Resolución N° 05 de fecha 04 de septiembre del 2012, que falla declarando **FUNDADA** la demanda contenciosa administrativa interpuesta por doña **MARIA ANGELICA MENDIETA RIVAS** contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA.

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal.

Que, en un estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades, por tanto al ser regulativas, su validez debe ser reconocida y respetada como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, con lo que se garantiza la responsable administración de justicia.

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, indicando que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"(...).

Que, en mérito a la Sentencia contenida en la Resolución N° 05 de fecha 04 de septiembre del 2012, expedida por el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica; **FALLO:** Declarando **FUNDADA** la demanda contenciosa administrativa (...), interpuesta por **MARIA ANGELICA MENDIETA RIVAS** contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica. En consecuencia: **UNO.** NULA la Resolución Gerencial Regional N° 718-2011-GORE-ICA/GRDS de fecha 07 de octubre del 2011 y Resolución Directoral Regional N° 3845-2010 de fecha 29 de diciembre del 2010, en todo lo que respecta a la demandante. **DOS.** ORDENO que la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica emita resolución administrativa otorgando a la demandante la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total íntegra. **TRES. FUNDADO** el pago de los devengados, debiendo descontarse lo ya pagado por concepto de la bonificación especial arriba mencionada, mas intereses legales. Sin costas ni costos. (...).

Que, realizado el estudio y el análisis que se menciona se debe emitir una nueva resolución otorgando al administrado la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación por un monto equivalente el 30% de su remuneración total íntegra conforme lo establece en la sentencia expedida por el Primer Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica.



Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo N° 17-93-US; y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902 y el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y la Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2015-GORE-ICA/PR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: NULO, la Resolución Gerencial Regional N° 718-2011-GORE-ICA/GRDS de fecha 07 de octubre del 2011 y Resolución Directoral Regional N° 3845-2010 de fecha 29 de diciembre del 2010, en todo lo que respecta a la administrada.

ARTICULO SEGUNDO: FUNDADO, el Recurso de Apelación interpuesto por doña **MARIA ANGELICA MENDIETA RIVAS** contra la Resolución Directoral Regional N° 3845-2010 de fecha 29 de diciembre del 2010, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, a la Dirección Regional de Educación de Ica la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total íntegra, mas el pago de los devengados, debiendo descontarse lo ya pagado por concepto de la bonificación especial arriba mencionada, y los intereses legales. Los montos a ejecutarse serán cancelados de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, es decir, la efectividad de dichos pagos estará sujeta al desembolso que realice el Ministerio de Economía y Finanzas para el cumplimiento de la obligación.

ARTICULO CUARTO: NOTIFIQUESE, la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas, a la Dirección Regional de Educación de Ica, para que de cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución; y en el término de la distancia al Primer Juzgado Especializado de Trabajo-Sede Sta. Margarita de la Corte Superior de Justicia de Ica para su conocimiento, y a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica.

COMUNIQUESE Y REGISTRESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
ING. CECILIA LEON REYES
GERENTE REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, 02 de Diciembre 2016

Oficio N° 1196-2016-GORE-ICA/UAD

Señor GERENCIA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original

de la R.G.R. - GRDS.

N° 0674-2016 de fecha 01-12-2016

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria

Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ
Jefe (e)